

ACUERDO NÚMERO 403-2020

# Tribunal Supremo Electoral

## ACUERDO NÚMERO 403-2020

#### EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

### CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos remite oficio número DRH-0-1634-09-2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, al cual adjunta oficio No. SSG-0-227-09-2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, del ex-Encargado del Despacho de la Sección de Servicios Generales, en donde informa que el día 31 de agosto de 2020 se le concedió permiso al señor **OSCAR CAY BURRIÓN** de retirarse de su turno a las 7:00 horas, debiendo presentarse de regreso el día martes 01 de septiembre de 2020 a las 14:00 horas, sin embargo se presentó a las 05:00 horas del día miércoles 02 del mismo mes y año, por lo que dejó descubierto su puesto de las 14:00 horas del martes 01 de septiembre de 2020 a las 05:00 horas del día miércoles 02 de septiembre de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos remite oficio número DRH-0-1855-10-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, al cual adjunta oficio número. SSG-0-277-10-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, del ex-Encargado del Despacho de la Sección de Servicios Generales, en donde informa que el señor OSCAR CAY BURRIÓN, Auxiliar de Servicios I de Servicios Generales, se ausentó de sus labores de las 15:00 horas del 01, a las 12:30 horas del 2 de octubre del presente año, sin haber solicitado permiso y según informe con olor a que había ingerido bebidas alcohólicas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en acta de fecha 13 de octubre de 2020, faccionada por la Analista I de Inspección General, Mónica Suzanne Lizeth del Cid Gómez, consta que el señor OSCAR CAY BURRIÓN, Auxiliar de Servicios I de Servicios Generales, indicó que en efecto sí salió de las instalaciones del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, donde se encuentra asignado como Guardia de Seguridad, a realizar unas compras, que había tomado medicamentos y aprovechó a almorzar e ingirió bebidas alcohólicas, así mismo se disculpa por haberse ausentado y presentarse en estado de goriedad a laborar;

#### CONSIDERANDO:

Que al señor CAY BURRIÓN se le formularon los cargos siguientes: A) "OSCAR CAY BURRIÓN, Auxiliar de Servicios I de Servicios Generales, se ausentó a sus labores y dejó descubierto su puesto de trabajo de las 14:00 horas del martes 01 de septiembre de 2020; por lo tanto su conducta contraviene con lo regulado en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores, específicamente el artículo 22, literales a, b y d, que literalmente establece lo







6a avenida 0-32 zona 2 Guatemala, C.A. • línea directa: 1580 • PBX: 2328-3900 sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral :

B) "Que el señor Oscar Cay Burrión, Auxiliar de Servicios I de la Sección de Servicios Generales, con funciones en el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, interrumpió sus labores el día 01 desde las 15:00 horas hasta las 12:30 del día 02 de octubre de 2020, dirigiéndose a realizar actividades ajenas a sus funciones e ingirió bebidas alcohólicas, incorporándose nuevamente bajo efecto de éstas a sus labores, en el departamento donde se encuentra asignado, conducta que contraviene lo regulado en el artículo 27 en sus incisos a) y f) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo, el que literalmente establece: Artículo 27. Se prohíbe a los trabajadores del Tribunal: ... a) Suspender o interrumpir sus labores, salvo las excepciones previstas en estas normas;... f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o en cualquier otra condición anormal análoga;..." lo que es considerado como faltas graves de conformidad con lo regulado en el artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, el cual literalmente establece: "Articulo 28. La infracción de cualquiera de las prohibiciones especificadas en los incisos del a) al f) del artículo anterior, constituye falta grave y es causa de remoción o terminación de la relación laboral sin perjuicio de las demás, responsabilidades que las leyes establezcan,"

## CONSIDERANDO:

Que conforme providencia número 392 de fecha 6 de noviembre del presente año, se confirió audiencia al señor **OSCAR CAY BURRIÓN**, Auxiliar de Servicios I de Servicios Generales, para que se pronunciara por la formulación de cargos descrita en el considerando que precede, quien no evacuó la misma, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados, 1, 121, 125, 132, 142 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

## ACUERDA:

<u>ARTÍCULO 1º:</u> Remover con justa causa, sin responsabilidad de este Tribunal, al señor **OSCAR CAY BURRIÓN**, Auxiliar de Servicios I de Servicios Generales, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo;

<u>ARTÍCULO 2º:</u> Declarar vacante la plaza de Auxiliar de Servicios I de Servicios Generales, número 404.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dos de diciembre de dos mil veinte.

8







夏島

Tribunal/Supremo Electoral;

COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Custodio Franco Flores Magistrado Presidente Gualemala, C. N.

Dr. Ranulfo Hajdel-Rojas Gétina Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana Magistrada Vocal Segundo

Dra Blança Odilio Albro Guerra Magistrada Vocal Tercero

MSc. Galviel Vladimir Aguilera Bolaños Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mário Alexander Velásquez Pérez Secretario General